DECRETO 2537 DE 1994

(noviembre 17)

por el cual se establece la planta de personal de las Unidades Administrativas Especiales del Ministerio de Educación Nacional, y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 3665 de 2006, artículo 6º.

Nota 2: Derogado parcialmente por el Decreto 3118 de 1997.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y en especial de las facultades legales otorgadas en el Decreto ley 1042 de 1978 y por el artículo 33 del Decreto 1953 de 1994,

DECRETA:

Artículo 1o. Suprimir de la planta de personal administrativo para los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación Nacional, creada mediante el Decreto 3190 de 1968, en concordancia con las Resoluciones números 11000 y 12332 del 2 y 18 de agosto de 1978 respectivamente, los cargos del Instituto Electrónico de Idiomas que a continuación se relacionan:

N° DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

Coordinador

Supervisor

Secretario

Cajero

Almacenista

Operario Calificado

Operario Calificado

Operario Califcado

Ayudante de Oficina

Auxiliar Administrativo Secretario Ejecutivo Auxiliar de Servicios Generales Auxiliar de Servicios Generales

Artículo 2o. Derogado por el Decreto 3118 de 1997, artículo 3º. En desarrollo del artículo 33

del Decreto ley 1953 de 1994, las funciones propias del Instituto Electrónico de Idiomas serán cumplidas por la Planta de Personal que se establece a continuación: N° DE CARGOS DENOMINACION **CODIGO GRADO** 1 Director de Unidad Administrativa Especial de Ministerio 2025 80 1 Asistente Administrativo 4140 16 1 Técnico Administrativo 4065

Técnico Operativo

Técnico Operativo

Auxiliar de Técnico

Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo

Almacenista

Auxiliar Administrativo

Auxiliar Administrativo
5120
09
2
Auxiliar de Servicios Generales
5335
09
5
Auxiliar de Servicios Generales
5335
07
Artículo 3o. En desarrollo del artículo 33 del Decreto ley 1953 de 1994, las funciones propias de la Junta Central de Contadores serán cumplidas por la Planta de Personal que se establece a continuación:
N° DE CARGOS
DENOMINACION
CODIGO
GRADO

Diretor de Unidad Administrativa Especial de Ministerio

Asesor

Profesional Universitario

Técnico Administrativo

Secretario Ejecutivo

Auxiliar Administrativo

Auxiliar Servicios Generales

Artículo 4o. Los funcionarios que sean incorporados en la nueva planta creada en el artículo segundo de este |Decreto continuarán devengando el salario que les correspondía en la anterior planta de personal hasta la fecha de la posesión en el nuevo cargo de la planta que se establece en el artículo segundo del presente |Decreto. La incorporación en los nuevos cargos se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto número 1042 de 1978.

Artículo 5o. Las plantas de personal creadas en los artículos segundo y tercero del presente |Decreto serán asumidas presupuestalmente con los recursos que le corresponden al Instituto Electrónico de Idiomas y a la Junta Central de Contadores del presupuesto del

Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 60. La planta de personal de la Junta Central de Contadores, creada en el artículo tercero del presente |Decreto, será suprimida en el momento en que en desarrollo del artículo 26 de la Constitución Política los contadores se organicen en Colegio.

Artículo 7o. El presente |Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto número 3190 del 27 de diciembre de 1968 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 17 de noviembre de 1994.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillerrno Perry Rubio.

El Ministro de Educación Nacional.

Arturo Sarabia Better.

El Director del Departamento Administrativo de la Función

Pública.

Eduardo González Montoya.